

El texto del Reglamento de Venta Ambulante se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Melilla, a 24 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1748.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 583, de fecha 24 de junio de dos mil nueve, ha tenido bien en disponer lo siguiente:

"La Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, acordó aprobar inicialmente la Modificación del art. 4.º el Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Habiéndose presentado reclamaciones a la citada modificación y una vez resueltas éstas por el Pleno de la Excmo. Asamblea, de fecha 22 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm. 9, del 12 de marzo de 2004), la modificación del art. 4 del mencionado texto reglamentario ha quedado definitivamente aprobado.

En su virtud, HE TENIDO A BIEN EN DECRETAR:

Primero: En vista de lo anteriormente expuesto, una vez aprobado definitivamente, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, publíquese íntegramente el art. 4 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Final Unica: La modificación del art. 4 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Melilla entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Artículo cuatro:

El Consejo se compone de 16 miembros, con arreglo a la composición siguiente:

1.º - El Presidente.

2.º - Un Grupo Primero formado por cinco Consejeros designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberán tener, al menos, un cinco por ciento del total de los representantes sindicales.

3.º - Un Grupo Segundo formado por cinco Consejeros designados por las Organizaciones empresariales intersectoriales representativas.

4.º - Un Grupo Tercero formado por cinco Consejeros designados cada uno de ellos por

a) El Consejo de Gobierno.

b) La Delegación del Gobierno en Melilla.

c) La Autoridad Portuaria.

d) Promesa.

e) La representación de las organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 24 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1749.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de junio de 2009, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, acordó la modificación de la base 5.ª de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años correspondientes al curso 2008-2009, quedando la base 5.ª redactada como sigue:

5.ª - Requisitos académicos

1).- Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquellos que reflejen la situación académica del solicitante en el momento de presentación de la solicitud. Cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2).- Baremo.